



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

Mayo 27 2021



(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/mapa-del-sitio)

(/C/Portal/Login?P_id=55488021)

Seleccionar Idioma ▼

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INICIO)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL)

VER MÁS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/ATENCION-AL-USUARIO)

Seleccione su perfil de navegacion

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma(/web/juzgado-022-de-familia-de-audiencias bogota/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Notificaciones

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co)

Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)

Publicación con efectos procesales

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio)

Traslados especiales y ordinarios

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/traslados-especiales-y-ordinarios)

2021 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3419906

Traslados especiales y ordinarios

- ▶ 2021(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)
- ▶ 2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/41)
- ▶ 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/37)
- ▶ 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/30)
- ▶ 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/28)
- ▶ 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/18)

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2021 - 0113 (/documents/36158013/72167677/2021+-+0113.pdf/dc0e4260-08f0-4475-b474-e496bb6bd15a)	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	JUAN CARLOS GRANADA PINO	CAROLINA ESPINOSA ARIAS	14/5/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Procesos al Despacho

Sentencias de tutela

Reparto

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha Fijación
2012 - 0030 (/documents/36158013/72857769/2012+-+0030.pdf/9e5ab2ed-0356-4c17-ad65-b9835ebd7c9b)	SUCESIÓN INTESTADA	JOSE ELIBERTO HERNANDEZ BAQUERO	---	21/5/20
2019 - 0545 (/documents/36158013/72857769/2019+-+0545.pdf/bb4e0dcd-bbc6-487f-a4f4-10ad5ce66d2f)	SUCESIÓN INTESTADA	JAIRO ALFONSO CUELLAR CASTILLO	---	21/5/20
2019 - 0805 (/documents/36158013/72857769/2019+-+0805.pdf/7119280f-dc48-4c13-a5f1-5ecf65a11d40)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	YOLANDA HERNANDEZ CARRILLO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUMBERTO AGUDELO	21/5/20
2019 - 0922 (/documents/36158013/72857769/2019+-+0922.pdf/d19d314b-e6d9-412b-9a4c-8583444356eb)	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD	CRISTHIAN BUSTAMANTE SORIANO	MARIA ALEJANDRA NINCO ALEMAN - CRISTIAN JAIR VARGAS RODRIGUEZ	21/5/20
2020 - 0156 (/documents/36158013/72857769/2020+-+0156+%281%29.pdf/37d4cb93-fe1d-4d72-a273-7a0c59a385ca)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	MARTHA LILIANA PEÑA SAENZ	OMAR GERARDO DUEÑAS FERNANDEZ	21/5/20
2020 - 0156 (/documents/36158013/72857769/2020+-+0156+%282%29.pdf/46530ce3-745c-4c3e-9bbe-93a6f94aa614)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	MARTHA LILIANA PEÑA SAENZ	OMAR GERARDO DUEÑAS FERNANDEZ	21/5/20
2021 - 0170 (/documents/36158013/72857769/2021+-+0170.pdf/997aa5c9-b65e-4be9-9a7e-b242600df058)	ALIMENTOS-EJECUTIVO	ALBA JANETH GOMEZ YEPES	JELBER YOBANE HIGUERA PIRE	21/5/20
2021 - 0198 (/documents/36158013/72857769/2021+-+0198+%281%29.pdf/8d082d00-ac39-42c5-bdde-dca4bc07f495)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	CINDY VANESSA INFANTE NIVIA	MIGUEL ALEXANDER PAEZ SAEZ	21/5/20

AL DESPACHO

27 MAY 2021

TRASLADO VENIDO EN
SECRETARÍA (fis: 129-0133)

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN INTESTADA.
No. 110013110022 201900545 00

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN y subsidiariamente la nulidad forzosa, solicitada por el apoderado de FREDY ALONSO CUÉLLAR SUÁREZ, contra el auto de fecha 11 de mayo de 2021.

I - Antecedentes

A través de providencia del 31 de mayo de 2019, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de JAIRO ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ, y se reconoció a DELMIRA GALVIS MELO como compañera permanente del causante (f. 23 c. ppal).

Por auto del 9 de septiembre de 2019, se reconoció a FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ como heredero en su calidad de hijo del causante y como cesionario de derechos herenciales de su hermano ALEXANDER CUÉLLAR SUÁREZ en (f. 58 c. ppal).

El 6 de febrero de 2020 se llevó a cabo la audiencia de inventario y avalúos (f. 59), y mediante providencia del 9 de diciembre de 2020, se aprobó el inventario, se decretó partición y se designó partidores a los abogados que intervinieron en la diligencia (f. 104 c. ppal).

Con providencia del 16 de marzo de 2021, se negó por improcedente el incidente de nulidad propuesto por el apoderado de DELMIRA GALVIS MELO contra la diligencia de inventarios celebrada el 9 de diciembre de 2021 (f. 14 c. incidente)

Mediante sentencia del 16 de marzo de 2021, se adjudicó la única partida aprobada en la diligencia de inventarios y avalúos anteriormente mencionada y que constituye bien propio del causante, al único adjudicatario como heredero y cesionario de derechos herenciales, de conformidad con el art. 513 del C.G.P. (folio 112 c.ppal).

Con auto calendado el 11 de mayo de 2021 (f. 128 c. ppal), el despacho concedió recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora DELMIRA GALVIS MELO contra la decisión del 16 de marzo del 2021, que aprobó la adjudicación y el apoderado de CUÉLLAR SUÁREZ interpuso el recurso de reposición que ahora se resuelve.

II. Del recurso horizontal

El recurrente se duele que la decisión del pasado 16 de marzo no es susceptible del recurso de alzada como quiera que de conformidad con el artículo 509 del C.G.P. la sentencia no es apelable particularmente porque el apoderado de la cónyuge supérstite no objetó la partición.

De igual forma señala que *“el apoderado de la señora DELMIRA GALVIS MELO, interpuso dos recursos, el de reposición con apelación subsidiaria, de manera tan difusa, incoherente e imprecisa que la única solución viable ante la errática actuación es declarar desierto el recurso de apelación concedido o nula oficiosamente tal concesión.”*

En ese sentido, adujo que *“examinado ontológicamente el contenido del escrito de los recursos propuestos, de los cuales obviamente, el de reposición ni siquiera fue considerado por improcedente, se concluye sin hesitación alguna que el contenido argumental de la impugnación propuesta, no reúne los atributos procesales requeridos por la ley para ser considerado y decidido en sede de segunda instancia, por lo que reitero mi petición según la cual, ante el A Quo o ante Ad Quem, este supuesto recurso debe ser declarado desierto por las razones consignadas en precedencia.”*

III. Consideraciones del Despacho.

Sea lo primero señalar que la adjudicación realizada mediante providencia del 16 de marzo de 2021, se llevó a cabo de conformidad con el art. 513 ibídem ante la solicitud del apoderado del señor FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ, quien fue reconocido como único heredero y cesionario de derechos en este trámite liquidatorio, y a quien se le adjudicó el único bien aprobado y calificado como bien propio del causante, como consta en la partida quinta del inventario y avalúos del 6 de febrero de 2020 (folio 59)

Sobre este particular, resulta pertinente recordar que en la audiencia que se celebró el día 9 de diciembre del año inmediatamente anterior se aprobó la única partida que correspondió a la quinta, en atención a que las demás fueron desestimadas, se decretó la partición y se designó a los abogados Danilo Suárez Reina y Luis Alberto Reina para que presentaran el trabajo partitivo, decisión que fue aceptada por los abogados.

Ahora bien, si bien es cierto el Despacho designó a los apoderados para que presentarán el trabajo de partición no lo es menos que solo uno de ellos, quien atiende los intereses del heredero y cesionario, solicitó la adjudicación bajo el entendido que el único bien se había calificado como propio y como consecuencia de lo anterior esta sede judicial aprobó la adjudicación respectiva toda vez que la cónyuge supérstite no tiene derecho alguno sobre el inmueble mencionado.

En ese orden, en estricto sentido no se llevó a cabo traslado de la partición y esa es la razón por la cual el apoderado de la consorte sobreviviente presenta el recurso de apelación respecto de la decisión de adjudicación de la partida quinta al señor Fredy Alonso Cuéllar Suárez.

Así las cosas, se deberá confirmar la decisión del 11 de mayo de 2021 concediendo el recurso de alzada

Por lo brevemente expuesto, el juzgado 22 de familia de la ciudad de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 11 de mayo de 2021, conforme a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Familia, para que se surta el recurso de alzada concedido, en el efecto suspensivo. Por Secretaría remítase el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J' and a long vertical stroke at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

NA